

0638  
DECRETO N°

PADRE LAS CASAS,

24 FEB. 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Constitución de la República de Chile. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. El Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N°885 de fecha 24 de Julio 2009. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012, N° 20.557 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 15 de Diciembre de 2011. El Decreto (H) N°1.771 de fecha 16 de Diciembre 2011, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2012. El Decreto Alcaldicio N° 3.500, de fecha 14 de Diciembre 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012. El memorándum N° 73 de fecha 21 de Febrero 2012, del señor Administrador Municipal, en que solicita modificación presupuestaria interna al Programa de Caminos 2012. Las demás facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de realizar modificación presupuestaria interna al Programa Mejoramiento y Reparación de Caminos 2012, del Área de Gestión 02 Servicios a la Comunidad del Presupuesto Municipal año 2012.

**DECRETO:**

1. **EFFECTÚESE** la siguiente modificación presupuestaria interna al Programa Mejoramiento y Reparación de Caminos 2012, del Área de Gestión 02 Servicios a la Comunidad del Presupuesto Municipal año 2012, como a continuación se indica:

<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>		<u>MS</u>
<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	
22 03	Combustibles y Lubricantes	0
22 03 001	Para Vehículos	28.000
22 03 002	Para Maquinarias, Equipos de Producción, Tracción y Elevación	(28.000)

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

#05

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secpla
- Oficina de Partes

9538



*[Signature]*  
**MAURICIO VIAL GALLARDO**  
ALCALDE (S)